



Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós.

**Auto No:** 1217  
**Proceso:** EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S. A  
**Demandada:** ALBRETH ESPINOSA AGUDELO  
**Radicación:** 765204189001-2021-00222-00

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto del documento allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual aportó la notificación del demandado ALBRETH ESPINOSA AGUDELO (CC 94304481), a través del correo electrónico [albreth@yahoo.es](mailto:albreth@yahoo.es) conforme lo preceptúan los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, revisado el presente proceso advierte esta instancia judicial que a la fecha no es posible decretar la providencia que solicita el apoderado sea proferida, ya que no se ha dado cumplimiento a lo regulado en el artículo 468 Nral. 3º del C. General del Proceso que establece:

*“Artículo 468. Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real. 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarla, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”.*

Esto es, que no reposa dentro del plenario constancia de la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378-174321 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Palmira.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira,

#### RESUELVE

**ÚNICO: REQUERIR**, al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte constancia de inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378-174321 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Palmira.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Juez,**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.**

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
PALMIRA**

**SECRETARIA**

En Estado No. **079** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **31 DE MAYO DE 2022**

*Maribel Arboleda Álvarez*  
Secretaria